



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Resolución Ministerial

170-2008-PCM

29 MAYO 2008

Lima,

Visto, el Oficio N° 002-2008-OCL-MPM de fecha 12 de marzo de 2008, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Maynas, solicita la aprobación de donación procedente del exterior, efectuado por la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras, de España;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 29 de noviembre de 2007, la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras, de España, ha ofrecido en donación a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas, ciento cincuenta (150) equipos informáticos compuestos por CPU, teclado, pantalla y ratón, valorizados en US\$ 1 500,00 (Un mil quinientos y 0/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° MAEU524583868, para ser destinado en el Proyecto de Cooperación en Perú: "Convoy solidario por la educación del niño amazónico en la Provincia de Maynas";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 025-SO-MPM del 13 de marzo de 2008 el Consejo Municipal Provincial de Maynas aceptó la donación ofrecida por la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras, de España;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana (donaciones_maritima@sunat.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 17 de abril de 2008;



RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras, de España, a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas, de ciento cincuenta (150) equipos informáticos compuestos por CPU, teclado, pantalla y ratón, valorizados en US\$ 1 500,00 (Un mil quinientos y 0/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° MAEU524583868, para ser destinados al Proyecto de Cooperación en Perú: "Convoy solidario por la educación del niño amazónico en la Provincia de Maynas", de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Provincial de Maynas, y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS